



Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00195-00
Accionante	Nydia Andrea Robles Pardo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social E.S.E. Hospital Regional de Sogamoso
Providencia	Requiere E.S.E. Hospital Regional de Sogamoso para notificación
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 15 de febrero de 2024 se requirió a la E.S.E. Hospital Regional de Sogamoso para que informara dirección electrónica o una física donde pueda ser notificado el llamado en garantía Gustavo Medina Hurtado.

Se señaló que en caso de conocer dirección física adelantara la notificación del mismo en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y que en caso de no conocerse dirección de notificación, procedía el emplazamiento.

La entidad demandada solicita se ordene el emplazamiento del llamado en garantía toda vez que se agotó la notificación electrónica y física sin lograr su efectividad.

Informa que en el archivo de la E.S.E. no reposa información diferente al correo [gustavo\\_medina2008@hotmail.com](mailto:gustavo_medina2008@hotmail.com) y dirección física **Calle 19 No. 11-35 de Sogamoso – Boyacá.**

## 2. CONSIDERACIONES

Visto lo anterior y la actuación procesal adelantada, se advierte que a la fecha ha sido imposible la notificación personal al llamado en garantía señor Gustavo Medina Hurtado por medio de correo electrónico, pues el mismo genera error de inexistencia.

Sin embargo, no se ha adelantado el trámite previsto para la notificación personal en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Así, de acuerdo con el numeral 3 de dicho artículo, corresponde a la parte interesada remitir *"una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino."*, es decir que la E.S.E. Hospital Regional de Sogamoso tiene la carga de enviar la comunicación de conformidad con la orden dada en el auto del 15 de febrero de 2024 que a la fecha no ha acreditado, por lo que se le requerirá para que adelante las gestiones necesarias para lograr la notificación personal del llamado en garantía Gustavo Medina Hurtado a la dirección física.



Surtido el trámite anterior, de no comparecer el citado, procédase con la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 291 del mismo código.

Para el emplazamiento previsto en el artículo 293 del CGP, procédase de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del mismo cuerpo normativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. Hospital Regional de Sogamoso para que adelante las gestiones necesarias para lograr la notificación personal del del llamado en garantía Gustavo Medina Hurtado de conformidad con el artículo 291 del CGP.

SEGUNDO: Se recuerda a las partes que todo memorial con destino al proceso debe ser radicado a través de la ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

1. **ENLACE AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES** (a partir del 19 de febrero de 2024): <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> diligenciando el correspondiente formulario. Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

Excepcionalmente se recibirán memoriales a través del correo electrónico autorizado [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) siempre que existan dificultades técnicas en la ventanilla virtual.

##### MANUAL DE USO DE LA VENTANILLA VIRTUAL

El Manual para el uso de la ventanilla virtual puede consultarse a través del siguiente enlace:

<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



## CONSULTA DE PROCESOS

Para la consulta de procesos debe accederse al aplicativo SAMAI a través del siguiente enlace:

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 010 del veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), publicado en el sitio web  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6582751caf158b6ca83d885fb4333a2bbade015ccace7060ce22c21b4d863a2d**

Documento generado en 21/03/2024 02:44:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**